



III LEGISLATURA

Dip. Nora Arias

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA**

P R E S E N T E:

Quien subscribe, **DIP. NORA DEL CARMEN BÁRBARA ARIAS CONTRERAS**, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 4, fracción XXXVIII, 13, fracción IX y 21 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso; artículo 2, fracción XXXVIII, 101 del Reglamento del Congreso, todos ordenamientos de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de este Congreso de la Ciudad de México, la presente:

***PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN,
POR EL QUE SE EXHORTA AL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE
MÉXICO, A QUÉ REINTEGRE A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL MONTO TOTAL DE
LAS PRERROGATIVAS CORRESPONDIENTES AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO DEL AÑO 2025, TODA VEZ QUE ESTE
RECURSO PÚBLICO FUE ENTREGADO PARA EJERCER EN EL MISMO AÑO
FISCAL, Y NO FUE EJERCIDO PARA EL PERIODO LEGALMENTE AUTORIZADO.
LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL EJERCICIO FISCAL 2025, NO PUEDEN
PERMANECER RETENIDOS NI TRASLADARSE AUTOMÁTICAMENTE A OTRO
EJERCICIO FISCAL.***



III LEGISLATURA

Dip. Nora Arias

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



ANTECEDENTES

1. Mediante la resolución IECM/RS-CG-23/2024 de veintidós de octubre de dos mil veinticuatro, el Instituto Electoral de la Ciudad de México, aprobó el dictamen relativo a la procedencia del registro del Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México.
2. Para el Ejercicio de 2025, en cuanto al financiamiento público para partidos políticos, el IECM aprobó recursos por \$ 40,072,120.08 (*CUARENTA MILLONES SETENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE PESOS 08/100 M.N.*), los cuales hasta la fecha no han sido entregados al instituto político ni a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.
3. En sesión pública del 11 de enero de 2026, el IECM aprobó el monto destinado a las actividades ordinarias de los partidos políticos, que ascendió a 587 millones 712 mil pesos con 90 centavos. De ese monto, corresponden al Partido de la Revolución Democrática Ciudad de México, \$ 40,573,970.55 (*CUARENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 55/100 M.N.*)

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

PRIMERO. Durante más de un año, las autoridades electorales se han mostrado omisas, en cuanto al importante papel que desempeñan los partidos políticos, en especial el de la Revolución Democrática, que a lo largo de las últimas tres décadas ha sido un actor político fundamental en la construcción e impulso de instituciones democráticas como es el IECM, más allá del actuar de sus servidores públicos, que adoptan posiciones alejadas del verdadero espíritu institucional.

SEGUNDO. Derivado de que el recurso correspondiente al financiamiento público ordinario del ejercicio fiscal 2025, no fue entregado ni ejercido durante dicho periodo, existen argumentos jurídicos, presupuestales administrativos suficientes para sostener que dichos recursos deben



III LEGISLATURA

Dip. Nora Arias

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

ser reintegrados a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en apego a los principios de anualidad presupuestal, legalidad, disciplina financiera y correcta administración del gasto público.

TERCERO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la normativa en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria, establecen que los recursos públicos autorizados para un ejercicio fiscal específico se deben ejercer exclusivamente dentro del periodo para el cual fueron aprobados. El financiamiento público para partidos políticos tiene naturaleza anual, y etiquetada, por lo que su ejercicio se encuentra condicionado al año fiscal correspondiente.

CUARTO. En ese sentido, si el Instituto Electoral de la Ciudad de México, retuvo los recursos del PRD correspondientes al año 2025, bajo el argumento que existe una resolución no firme e impugnada, dichos recursos no fueron administrados ni ejercidos durante el ejercicio fiscal correspondiente, resulta improcedente mantenerlos retenidos y pretender transferirlos para su utilizarlos en ejercicios posteriores, sin autorización presupuestal expresa.

QUINTO. Permitir que recursos públicos no ejercidos permanezcan fuera del control hacendario vulneraría: el principio de anualidad presupuestal; la transparencia y rendición de cuentas; la correcta fiscalización de recursos públicos, y las disposiciones de disciplina financiera aplicables al gasto público local.

Asimismo, el IECM no puede asumir funciones de administración patrimonial, permanente, sobre recursos públicos no ejercidos, ya que su obligación es garantizar el uso legal y oportuno del financiamiento, no conservar recursos fiscales fuera del ciclo presupuestario correspondiente.

SEXTO. Por ello, jurídicamente, procede: 1.- Que el IECM informe el monto exacto de los recursos retenidos del ejercicio fiscal 2025; 2.- Se determina oficialmente que dichos recursos no fueron ejercidos dentro del ejercicio correspondiente. Y 3.- En consecuencia, se realiza el reintegro inmediato a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, para su debida reincorporación a la hacienda pública.



III LEGISLATURA

Dip. Nora Arias

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Inclusive, la omisión de reintegrar, recursos públicos no ejercidos, podría generar responsabilidades administrativas para los servidores públicos involucrados en términos de la ley general, de responsabilidades administrativas y de la legislación local aplicable, particularmente por el manejo indebido de recursos públicos,

Además, la omisión en el cumplimiento de obligaciones legales y posible afectación a la hacienda pública

SEPTIMO. El caso cobra mayor relevancia al tratarse de recursos públicos, destinados al fortalecimiento de la vida democrática de la Ciudad de México, por lo que cualquier retención y justificada o manejo fuera del marco presupuestal, debe ser plenamente transparentado, auditado, y en su caso, sancionado por las autoridades competentes, como la Auditoría Superior de la Ciudad de México, los órganos internos de control correspondiente

En caso de qué recursos públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2025, permanezcan retenidos, no ejercidos y sin ser reintegrados a la hacienda pública, podría actualizarse diversas responsabilidades administrativas y posibles implicaciones legales, conforme a la legislación federal y local aplicable en la Ciudad de México, México

OCTAVO. Entre las principales responsabilidades administrativas, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el marco jurídico local podrían configurarse lo siguientes:

1. Uso indebido de recursos públicos

Se configura cuando servidores públicos administran, retienen o disponen de recursos públicos, fuera de los fines, plazos y reglas establecidas por ley.

En este caso, mantener recursos fiscales de un ejercicio concluido sin reintegrarlos, podrá interpretarse como una administración irregular de recursos públicos.

2. Desvío de recursos públicos



III LEGISLATURA

Dip. Nora Arias

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Podrían analizarse si existe una utilización distinta a la autorizada, presupuestalmente o una retención indebida que impida que dichos recursos regresen a la hacienda pública conforme al principio de anualidad presupuestal.

3. Omisión en el cumplimiento de obligaciones legales

Los servidores públicos tienen la obligación de observar los principios de legalidad y honradez.

CONSIDERANDOS

El Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, establece en su:

CAPÍTULO III DE LAS PRERROGATIVAS Y OBLIGACIONES

Artículo 272. Son prerrogativas de los Partidos Políticos:

- I.** Participar, conforme a lo dispuesto en la Constitución Federal, en la Constitución Local y en este Código, en el proceso electoral;
- II.** Gozar de las garantías que este Código les otorga para realizar sus actividades;
- III.** Acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público y privado en los términos del artículo 41 de la Constitución Federal, demás leyes generales o locales aplicables y conforme al presente Código;

III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

Dip. Nora Arias

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



Artículo 273. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

- I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;
- II. Abstenerse de recurrir a la violencia y a cualquier acto que tenga por objeto o resultado alterar el orden público, perturbar el goce de las garantías o impedir el funcionamiento regular de los órganos de gobierno;
- III. Ostentarse con la denominación, emblema y color o colores que tengan registrados;
- IV. Cumplir con las normas de afiliación, así como lo establecido en el Estatuto, programa de acción, declaración de principios y con su plataforma electoral;
- V. Acreditar ante la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización del Instituto Electoral que cuentan con domicilio social para sus órganos directivos, así como comunicar en un plazo no mayor a los treinta días siguientes los cambios del mismo;
- VI. Editar por lo menos una publicación mensual de divulgación;
- VII. Comunicar al Instituto Electoral cualquier modificación a su declaración de principios, programa de acción y estatuto;
- VIII. Comunicar al Instituto Electoral la integración de sus órganos directivos;
- IX. Actuar y conducirse sin ligas de dependencia o subordinación con Partidos Políticos, personas físicas o morales extranjeras, organismos o entidades internacionales y de ministros de culto de cualquier religión;



III LEGISLATURA

Dip. Nora Arias

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

- X. Utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público de acuerdo a las disposiciones de este Código; Cuando se acredite violencia política contra las mujeres en razón de género, en uso de las prerrogativas señaladas, se procederá de conformidad con la Ley General y este Código, para la inmediata suspensión de su difusión, y que la persona infractora, ofrezca disculpa pública, con la finalidad de reparar el daño;
- XI. Sostener por lo menos un centro de formación política para sus afiliados, infundiendo en ellos convicciones y actitudes democráticas, así como respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política;
- XII. Observar las normas y disposiciones que en materia de propaganda electoral establezca la Ley General y este Código, así como las disposiciones administrativas y de protección al medio ambiente, para la elaboración, colocación y retiro de propaganda electoral durante el transcurso y conclusión de los procesos de selección interna de candidaturas y campañas electorales;
- XIII. Abstenerse, en el desarrollo de sus actividades, de cualquier expresión o campaña negativa, que implique calumnia, discrimine o constituyan actos de violencia política contra las mujeres en razón de género, en términos de la Ley de Acceso, la Ley General y este Código, en contra de la ciudadanía, de las instituciones públicas o de otras Asociaciones Políticas, candidatas o candidatos, particularmente durante los procesos de selección interna de candidaturas y campañas electorales;
- XIV. Prescindir en el desarrollo de sus actividades de utilizar símbolos patrios, religiosos, así como expresiones, alusiones o fundamentaciones del mismo carácter;
- XV. Abstenerse de realizar afiliaciones forzadas o por medio de dádivas que impliquen un medio de coacción;
- XVI. Garantizar la participación de las mujeres en la toma de decisiones e incorporar perspectiva de género en sus acciones de formación y capacitación política, el acceso



III LEGISLATURA

Dip. Nora Arias

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

paritario a los cargos de representación popular y en sus órganos de dirección. Los partidos políticos determinarán y harán públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a cargos de elección popular, deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. También garantizarán a las mujeres el ejercicio de sus derechos políticos y electorales libres de violencia política en razón de género, sancionarán por medio de los mecanismos y procedimientos internos con los que se cuente todo acto relacionado con la violencia política contra las mujeres en razón de género, garantizarán la no discriminación por razón de género en la programación y distribución de tiempos del Estado, establecerán mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política del partido, así como la formación de liderazgos políticos. En caso de incumplimiento a esta disposición serán acreedores a las sanciones que establezcan las leyes en la materia.

- XVII. Destinar al menos el cinco por ciento del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que se les asigne, para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos, así como, al menos el tres por ciento para liderazgos juveniles y otro dos por ciento para la generación de estudios e investigación de temas de la Ciudad de México;
- XVIII. Adoptar los procedimientos que garanticen los derechos de los militantes y permitan impugnar las resoluciones de sus órganos internos. Cada órgano interno tiene la obligación de contestar por escrito y en un mínimo de quince días cualquier petición realizada por sus militantes;
- XIX. Aplicar los principios de transparencia en la asignación de salarios de los miembros de la dirigencia;
- XX. Llevar un inventario detallado de sus bienes muebles e inmuebles;
- XXI. Garantizar a las personas el acceso a la información que posean, administren o generen, en los términos establecidos en la Ley de Transparencia, así como, sin que medie petición, poner a disposición del público en sus oficinas, medios de difusión y



III LEGISLATURA

Dip. Nora Arias

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

en su sitio de internet, en forma tal que se facilite su uso y comprensión por las personas y que permita asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad, la información actualizada de los temas, documentos y actos que se detallan:

- a) Estatutos, Declaración de Principios, Programa de Acción y demás normatividad interna;
- b) Estructura orgánica y funciones;
- c) Integración y mecanismos de designación de los órganos de dirección en los ámbitos de la Ciudad de México, de las demarcaciones territoriales y de los distritos, según la estructura estatutaria establecida;
- d) Directorio de los órganos de dirección establecidos en la estructura orgánica incluyendo sus correos electrónicos, así como su domicilio oficial;
- e) Descripción y monto de los cargos, emolumentos, remuneraciones, percepciones, ordinarias y extraordinarias o similares, del total de sus dirigentes y su plantilla laboral;
- f) Contratos y convenios suscritos para la adquisición, arrendamiento, concesiones y prestación de bienes y servicios;
- g) Relación de bienes muebles e inmuebles adquiridos o enajenados;
- h) Monto de financiamiento público y privado, recibido durante el último semestre, y su distribución;
- i) Informes entregados a la autoridad electoral sobre el origen, monto y destino de los recursos;
- j) Resultados de revisiones, informes, verificaciones y auditorías de que sean objeto con motivo de la fiscalización de sus recursos, una vez concluidas;
- k) Sentencias de los órganos jurisdiccionales en los que el partido sea parte del proceso;
- l) Resoluciones dictadas por sus órganos de control interno;
- m) Los montos y recursos provenientes de su financiamiento que entreguen a sus fundaciones, así como los informes que presenten sobre el uso y destino de los mismos, sus actividades programadas e informes de labores;
- n) Las resoluciones relativas a garantizar los derechos de sus militantes, una vez que hayan causado estado;
- ñ) Convenios de Coalición, de Gobierno de Coalición y de candidatura común en los que participen, así como los convenios de Frente que suscriban;



III LEGISLATURA

Dip. Nora Arias

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

- o) Actividades institucionales de carácter público;
- p) El domicilio oficial y correo electrónico del área encargada de la atención de las solicitudes de acceso a la información, así como el nombre de su responsable; q) Las metas, objetivos y programas de sus diversos órganos; r) Los informes que tengan que rendir sus órganos con motivo de sus obligaciones legales y estatutarias, una vez que hayan sido aprobados por las instancias partidarias,
- s) Los acuerdos y resoluciones que emitan sus órganos de dirección en sus diversos ámbitos; t) Los convenios de participación que realicen con las organizaciones de la sociedad civil; u) Las actas de las Asambleas ordinarias y extraordinarias; v) Los Informes de actividades del Presidente y Secretario de su Comité Ejecutivo, así como de sus homólogos en sus diversos ámbitos;
- w) El nombre del responsable de la obtención de los recursos generales y de campaña; y x) Los montos de las cuotas ordinarias y extraordinarias que establezcan para sus militantes, así como los límites a las cuotas voluntarias y personales que los candidatos podrán aportar exclusivamente a sus campañas.

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Artículo 80. Los recursos remanentes de los ejercicios anteriores serán considerados ingresos para todos los efectos y deberán destinarse a mejorar el balance fiscal, y el cumplimiento a obligaciones constitucionales, excepto los remanentes federales ya que tienen un fin específico.

De la misma manera, los recursos derivados de economías en el pago de servicios de la deuda pública, deberán aplicarse a disminuir el saldo neto de la misma.

No es aplicable lo dispuesto en este artículo, tratándose de recursos presupuestales propios de las Entidades, así como aquellos transferidos con el carácter de aportaciones a los fines de los Fideicomisos Públicos.



III LEGISLATURA

Dip. Nora Arias

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Las unidades responsables del gasto que por cualquier motivo al término del ejercicio fiscal que corresponda conserve fondos presupuestales o recursos que no hayan sido devengados y, en su caso, los rendimientos obtenidos, los enterarán a la Secretaría dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio. Las Unidades responsables del gasto que hayan recibido recursos federales, así como sus rendimientos financieros y que al día 31 de diciembre no hayan sido devengados, en el caso en que proceda su devolución, los enterarán a la Secretaría dentro de los 10 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, salvo que las disposiciones federales establezcan otra fecha.

De los remanentes a los que se refieren los párrafos anteriores, se destinará como mínimo una cantidad equivalente al 30% del total, a un fondo para estabilizar los recursos presupuestales de las Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y Alcaldías, el cual será destinado a la atención de contingencias y emergencias epidemiológicas y de desastres naturales; así como a mejorar el balance fiscal, de conformidad con las reglas que para tal efecto emita la Secretaría.

Una vez que el fondo alcance el valor equivalente al 0.50% del PIB de la Ciudad de México del año inmediato anterior, los excedentes del fondo podrán ser destinados conforme a lo siguiente:

- a) Proyectos de infraestructura, hasta por un cincuenta por ciento.
- b) Proyectos ambientales, hasta por un treinta por ciento.
- c) Proyectos de infraestructura peatonal y ciclista en las Alcaldías, hasta por un veinte por ciento. Los proyectos deberán ser presentados para la aprobación de la Secretaría y se ejecutarán bajo un esquema de coinversión por medio del cual las Alcaldías aportarán un peso por cada uno que se obtenga del Fondo. La ejecución del proyecto estará a cargo de la Alcaldía correspondiente.

La Secretaría deberá emitir las Reglas de Operación del Fondo para estabilizar los recursos presupuestales de las Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y



III LEGISLATURA

Dip. Nora Arias

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Alcaldías dentro de los primeros quince días del mes de enero del respectivo ejercicio fiscal.

El Poder Legislativo y el Poder Judicial deberán informar al Congreso dentro de los primeros 5 días de enero de cada año, los fondos presupuestales o recursos provenientes del Gobierno de la Ciudad de México y, en su caso, los rendimientos obtenidos, que al término del ejercicio anterior conserven. Asimismo, deberán informar al Congreso los recursos remanentes del ejercicio fiscal anterior, así como proponerle su aplicación y destino a más tardar el 5 de marzo siguiente.

El Congreso o cuando ésta se encuentre en receso, su órgano competente, deberá resolver lo conducente en un plazo que no excederá de quince días naturales y, de no ser así, se considerará como parte del presupuesto, por lo que serán descontados de las ministraciones que se les realicen, de conformidad con lo dispuesto por esta Ley. Para tal efecto, el Congreso comunicará a la Secretaría lo que resuelva al respecto.

Queda prohibido realizar erogaciones, así como constituir o participar en fideicomisos, mandatos o análogos, al final del ejercicio con cargo a ahorros y economías del Presupuesto de Egresos que tengan por objeto evitar el reintegro de recursos a que se refiere este artículo. La persona servidora pública que incumpla con esta prohibición será sancionado en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

De los movimientos que se efectúen en los términos de este artículo, la persona titular de la Jefatura de Gobierno informará el Congreso en cada Informe Trimestral y al rendir la Cuenta Pública.

La Secretaría deberá de prever como parte de los recursos de dicho Fondo, las previsiones para constituir e incrementar un fondo para proveer de seguros a la vivienda de los contribuyentes del impuesto predial de la Ciudad de México, en los términos de las disposiciones que emita la persona titular de la Jefatura de Gobierno.



III LEGISLATURA

Dip. Nora Arias

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Por lo anteriormente fundado y motivado, someto a consideración de esta soberanía, la siguiente proposición, con

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA AL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE REINTEGRE A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL MONTO TOTAL DE LAS PRERROGATIVAS CORRESPONDIENTES AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CIUDAD DE MÉXICO DEL AÑO 2025, TODA VEZ QUE ESTE RECURSO PÚBLICO FUE ENTREGADO PARA EJERCER EN EL MISMO AÑO FISCAL, Y NO FUE EJERCIDO PARA EL PERIODO LEGALMENTE AUTORIZADO. LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL EJERCICIO FISCAL 2025, NO PUEDEN PERMANECER RETENIDOS NI TRASLADARSE AUTOMÁTICAMENTE A OTRO EJERCICIO FISCAL.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México, a los 29 días del mes de junio de 2026.

ATENTAMENTE

Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras

**DIPUTADA NORA DEL CARMEN BÁRBARA ARIAS CONTRERAS
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD**

Certificado de firma		29/06/2026 15:18
Documento electrónico	Solicitante del proceso de firma Almacenado	
Identificador: 6A42E07DBCE53D330B0E7414	Nombre: Nora Arias	
Nombre y extensión: PA EXHORTO IECM DEVOLUCIÓN DE PRERROGATIVAS 290626.docx.pdf	Compañía: SR LUZ SA DE CV	
Descripción:	Correo electrónico: Nora.arias@congresocdmx.gob.mx	
Cantidad de páginas: 3	Teléfono:	
Estado: Firmado	Dirección IP: 189.240.246.59	
Firmantes: 1	Fecha y hora de emisión	
Huella digital del contenido del documento original: 60826eba85239a12602c768002992c6e785bba1195cbdc9b480eb7c177be2fc2	(America/Mexico_City):	
Huella digital del contenido del documento firmado: 6eef547454ca428abe44bafcbf9fe91d56625cb6b66af2cfed66774f8046f259	29/06/2026 15:15	

Constancia de conservación del documento firmado	
Información de la constancia NOM-151	Información del emisor de la constancia NOM-151
Fecha de emisión: 29/06/2026 21:18:42 UTC (29/06/2026 15:18:42 Hora local de la Ciudad de México)	Prestador de Servicios de Certificación (PSC): PSC WORLD S.A. DE C.V.
Nombre y extensión: 68765de7-2fa0-4f3c-af9e-7a5c29d5b062.cons	Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
Huella digital contenida en la constancia: 6eef547454ca428abe44bafcbf9fe91d56625cb6b66af2cfed66774f8046f259	Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes		
Firmante 1. Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras		
Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6A42E12C5DCE661E2872800A	Enviado: 29/06/2026 15:17:44
Derecho	IP: 189.240.246.59	Aceptó Aviso de Privacidad: 29/06/2026 15:16:13
Compañía:		Visto: 29/06/2026 15:18:36
Método de notificación: Correo		Confirmado: 29/06/2026 15:18:36.838
Correo: Nora.Arias@congresocdmx.gob.mx		Firmado: 29/06/2026 15:18:36.839
Teléfono:		
Emisor de la firma electrónica:	Firma con texto	
Dibujada en dispositivo		
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

